



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 004 2013 00990 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	JORGE ANTONIO JARAMILLO ARANGO Y OTROS
Asunto	REQUIERE PREVIO A TERMINAR PROCESO
AUTO INTERLOCUTORIO	2215V

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con los demandados, presentaron solicitud de terminación del proceso por pago frente a las ejecutadas BLANCA ALIRIA TORO GIRALDO y CLAUDIA PATRICIA CARDONA RÚA y continuar la ejecución frente a los demandados JORGE ANTONIO JARAMILLO ARANGO y LUIS ALBERO TORO GIRALDO, toda vez que, las demandadas acordaron con el Banco de Bogotá pagar la suma de \$260.000.000, para que se diera por terminado el proceso frente a ellas y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes inmuebles con F.M.I. N° 01N-5075205 y 01N-5075247. De igual forma, solicitaron que se abonara la suma de \$245.747.000 a los intereses del crédito, y la suma de \$14.253.000 a los honorarios de la abogada de la entidad demandante.

Por lo anterior, previo a declarar la terminación del proceso por pago frente a las ejecutadas BLANCA ALIRIA TORO GIRALDO y CLAUDIA PATRICIA



CARDONA RÚA, el Despacho ordena requerir a las partes para que adecuen la solicitud de terminación toda vez que, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, la imputación del pago se debe hacer a los intereses del crédito o en su defecto al capital si así lo consintiera expresamente el acreedor, más no a los honorarios de los abogados.

Aunado que, en el interior del presente proceso no se ordenó librar mandamiento de pago relacionado con los honorarios de la abogada de la entidad ejecutante, limitándose así la ejecución a las obligaciones señaladas en auto que libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante la ejecución. En todo caso, las partes podrán allegar la liquidación del crédito actualizada donde se impute el valor de \$260.000.000 a los intereses de la obligación que aquí se ejecuta.

Finalmente, advierte el Despacho que no se allegó copia de la consignación realizada por las ejecutadas, por la suma de \$260.000.000 tal y como se indicó con el escrito de terminación.

NLB

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d14bb71c09e6f625526b9503b59dc22109f80b60cf3b96f358af6dc4022f717**

Documento generado en 12/09/2022 10:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>